

CONVENIO ENTRE PROJUSTICIA Y LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD TRANSITORIA DE GESTIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA PENAL PARA LA ENTREGA EN DONACIÓN DE MOBILIARIO Y PARA LA ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA UNIDAD TRANSITORIA DE GESTIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA PENAL UBICADAS EN LA AV. 6 DE DICIEMBRE N21-37 Y ROBLES DE LA CIUDAD DE QUITO D.M.

En la ciudad de Quito D.M., a los 3 días del mes septiembre del año dos mil diez, comparecen en forma libre y voluntaria, por una parte la Unidad de Coordinación para la reforma de la Administración de Justicia del Ecuador, Projusticia representada legalmente por la doctora Natacha Reyes Salazar, Directora Ejecutiva de la entidad pública anteriormente señalada, denominada en adelante y para efectos de este convenio como "PROJUSTICIA" y por otra parte, la Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública Penal, representada legalmente por su Director doctor Ernesto Pazmiño Granizo, denominada en adelante y para efectos de este convenio como "LA UNIDAD"; partes quienes acuerdan firmar el presente "CONVENIO ENTRE PROJUSTICIA Y LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD TRANSITORIA DE GESTIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA PENAL PARA LA ENTREGA EN DONACIÓN DE MOBILIARIO Y PARA LA ADECUACIÓN DE LAS OFICINAS DE LA UNIDAD TRANSITORIA DE GESTIÓN DE DEFENSORÍA PÚBLICA PENAL UBICADAS EN LA AV. 6 DE DICIEMBRE N21-37 Y ROBLES DE LA CIUDAD DE QUITO D.M.", al tenor de las siguientes cláusulas.

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

- 1.1 La Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública Penal, fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 563, publicado en el Registro Oficial No. 158 del 29 de agosto del 2007, y reformado por el Decreto Ejecutivo No. 748, publicado en Suplemento del Registro Oficial No. 220 del 27 de noviembre del 2007; el artículo 1 del citado decreto dice: *"Créase, adscrita al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública Penal, como una entidad desconcentrada con independencia administrativa y financiera."*¹
- 1.2 El artículo 4 del citado Decreto señala: *"La Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública Penal estará dirigida por un Director, Técnico, con rango de Subsecretario General, que será abogado y doctor en Jurisprudencia, con conocimientos y experticia en el sistema procesal penal vigente y con experiencia de trabajo en organizaciones que presten servicios en el área penal. Será de libre nombramiento y remoción por parte del Ministro de Justicia y Derechos Humanos."*

 *Sus decisiones son de carácter obligatorio dentro del ámbito de su competencia y las expedirá mediante resoluciones."*²

¹ Artículo sustituido por Art. 8 de Decreto Ejecutivo No. 748, publicado en Registro Oficial Suplemento 220 de 27 de Noviembre del 2007.

² Artículo reformado por Art. 8 de Decreto Ejecutivo No. 748, publicado en Registro Oficial Suplemento 220 de 27 de Noviembre del 2007.

- 1.3 En el artículo 1 del Decreto Ejecutivo No. 564, publicado en el Registro Oficial No. 158 del miércoles 29 de agosto del 2007, se nombra al doctor Ernesto Willimper Sócrates Pazmiño Granizo, Director Técnico de la Unidad Transitoria de Gestión de Defensoría Pública Penal.
- 1.4 Mediante Decreto Ejecutivo N° 883 el 24 de enero de 2008, publicado en el Registro Oficial N° 267 de 7 de Febrero de 2008, se adscribe PROJUSTICIA al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y se establece que el Director Ejecutivo de la Unidad será nombrado por el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos, y que este tendrá rango de Subsecretario de Estado.
- 1.5 El Ministro de Justicia y Derechos Humanos, mediante Acuerdo Ministerial No.0214, de 02 de agosto del 2010, nombra a la doctora Natacha Reyes Salazar como Directora Ejecutiva de la Unidad de Coordinación para la Reforma de la Administración de Justicia del Ecuador, PROJUSTICIA.
- 1.6 Mediante Oficio No. 000389-DT-UTGDPP-2010 de fecha 4 de agosto del 2010, el Director de LA UNIDAD solicita a PROJUSTICIA se proceda al amueblamiento de las oficinas de LA UNIDAD, ubicadas en la Av. 6 de diciembre N21-37 y Robles de la ciudad de Quito.³
- 1.7 Una de las prioridades fundamentales de la Unidad de Coordinación para la Reforma de la Administración de Justicia del Ecuador, Projusticia, es la reforma y modernización de la administración de justicia, para lo cual es necesario mejorar, incrementar e implementar la infraestructura física y humana de la Función Judicial, brindando a todas las judicaturas un mejor acceso a nuevas tecnologías, bienes muebles y equipos de oficina, capacitación y formación de servidores judiciales. En razón de dicha prioridad, Projusticia ejecuta proyectos en función de tres objetivos estratégicos: (i) incrementar el acceso a Justicia; (ii) optimizar el funcionamiento de los despachos judiciales; y, (iii) mejorar los servicios de justicia.
- 1.8 El Decreto Ejecutivo No. 883, publicado en el Registro Oficial No. 267 del 7 de febrero del 2008 establece en su parte pertinente de su segundo considerando: *“las facultades del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y entre ellas las de apoyar el proceso de mejoramiento de los servicios que prestan las instituciones relacionadas con los sectores de dicho Ministerio, impulsando políticas de ampliación de la cobertura de estos servicios, a través de la ejecución coordinada de programas de gestión eficiente, viabilizando los medios económicos, financieros, materiales y tecnológicos; de coordinar las acciones para garantizar el efectivo acceso a una justicia de calidad y oportuna, como derecho fundamental de todos los habitantes de la República”*.
- 1.9 El 19 de septiembre de 2008, se publica en el Registro Oficial No. 491 el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos de la Unidad de Coordinación para la Reforma de la Administración de Justicia en el Ecuador “Projusticia”, en cuyo artículo 6 establece la misión de esta Entidad, siendo la administración

³ En el oficio No. 000389-DT-UTGDPP-2010, se hace referencia a los oficios Nos. 192-UTGDP-DT-2010 y 088-DT-EP-UTGDPP-2010, en donde se solicita el mobiliario y las adecuaciones necesarias.

óptima de los recursos nacionales y de cooperación internacional destinados al fortalecimiento y modernización del Sector Justicia;

- 1.10** El artículo 8 del mismo Estatuto determina, que uno de los objetivos de Projusticia es gestionar la ejecución e implementación de programas y proyectos relacionados con las diferentes áreas de gestión institucional del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos; así como también desarrollar propuestas para el diseño de proyectos que apoyen la gestión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y la coordinación institucional con el sistema de administración de justicia;

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO

El presente convenio tiene como objeto comprometer a las partes a lo siguiente:

A PROJUSTICIA:

- Realizar los trámites contractuales públicos que correspondan con el fin de adquirir los bienes y los servicios necesarios por LA UNIDAD a fin de que, una vez adquiridos dichos bienes y servicios, estos sean entregados y adecuados en las oficinas de LA UNIDAD, para su uso, goce y disposición para la cual PROJUSTICIA donará dichos bienes y servicios a LA UNIDAD posteriormente a su compra.

A LA UNIDAD:

- Recibir los bienes y servicios adquiridos por PROJUSTICIA para su uso y goce en las oficinas de LA UNIDAD ubicadas en la Av. 6 de diciembre y Robles de esta ciudad de Quito, cumpliendo con las disposiciones que les sean pertinentes según la función que tiene LA UNIDAD.

CLÁUSULA TERCERA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Serán obligaciones de las partes las que se entiendan del adecuado y cabal cumplimiento del presente convenio, y además

3.1 PROJUSTICIA se compromete a:

- 3.1.1 Entregar los bienes objeto del presente convenio.
- 3.1.2 Coordinar con LA UNIDAD, para que una vez adquiridos los bienes y servicios necesarios, estos se entreguen a dicha UNIDAD.

3.2 LA UNIDAD, se compromete a:

- 3.2.1 Brindar todas las facilidades para que los contratistas de PROJUSTICIA puedan realizar los trabajos e instalar los bienes y equipos necesarios por LA UNIDAD.

- 3.2.2 Recibir los bienes y servicios adquiridos por PROJUSTICIA en coordinación con esta misma entidad, en las instalaciones de las oficinas de LA UNIDAD.
- 3.2.3 Firmar las actas de entrega - recepción correspondientes con los contratistas, en coordinación con PROJUSTICIA.
- 3.2.4 Cuidar responsablemente los bienes adquiridos por PROJUSTICIA y responder, ante la misma, por el posible daño que pudieren sufrir, hasta que sean efectivamente donados a LA UNIDAD.

CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO

El Convenio se circunscribe al plazo necesario para la adquisición, implementación y puesta en funcionamiento de los bienes y servicios que serán contratados por PROJUSTICIA, hasta que se efective la donación respectiva.

CLÁUSULA QUINTA.- PROHIBICIONES Y ACATAMIENTO LEGAL

Las partes se comprometen a evitar cualquier forma de utilización comercial, política o religiosa de los bienes objeto de este convenio; y, declaran el acatamiento a las estipulaciones del presente convenio con sujeción a las leyes de la República del Ecuador, en específico a los artículos 1576 al 1581 contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil.

CLÁUSULA SEXTA.- TERMINACIÓN

De no cumplirse en forma oportuna y eficiente con las responsabilidades estipuladas en este convenio, las partes involucradas, en cualquier momento, podrán darlo por terminado durante su vigencia, debiendo mediar para el efecto la notificación escrita debidamente motivada y aceptada por la otra parte.

CLÁUSULA SÉPTIMA.- INCUMPLIMIENTO DEL CONVENIO

Si por causas imputables a LA UNIDAD, ésta incumpliera alguno o varios de los compromisos adquiridos, que se encuentran detallados en el numeral 3.2 de la cláusula tercera del presente Convenio; los bienes y servicios adquiridos por PROJUSTICIA deberán ser devueltos y/o restituidos según el caso a esta entidad, tal y como fueron entregados a LA UNIDAD.

A fin de precautelar la inversión realizada por PROJUSTICIA, ante un eventual incumplimiento por parte de LA UNIDAD, PROJUSTICIA hará uso del derecho de repetición, conforme a lo dispuesto en la Constitución de la República del Ecuador.

CLÁUSULA OCTAVA.- DOCUMENTOS QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO

Forman parte integrante del presente convenio los siguientes documentos:

- Los documentos que justifican la calidad en la que comparecen los comparecientes y su capacidad para celebrar contratos.

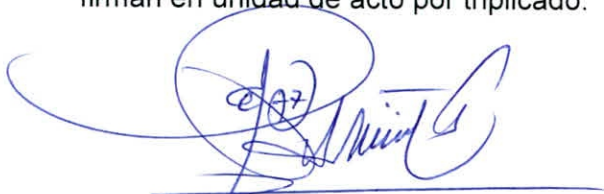
- Los oficios Nos. 000088-DT-EP-UTGDPP-2010; 000389-DT-UTGDPP-2010; 00192-UTGDP-DT-2010.

CLÁUSULA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

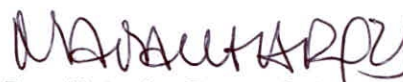
Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable y de manera directa de las controversias que se suscitaren durante o a raíz de la ejecución del Convenio.

En caso de no llegar a un acuerdo, para la solución de controversias derivadas de la ejecución del presente Convenio, las partes convienen en someterse a Mediación en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de acuerdo con lo establecido en la Codificación a la Ley de Arbitraje y Mediación promulgada en el Registro Oficial No. 417 de 14 de diciembre de 2006.

Los comparecientes aceptan y ratifican el presente Convenio en todas sus partes y firman en unidad de acto por triplicado.



**Dr. Ernesto Pazmiño Granizo
DIRECTOR TÉCNICO
UNIDAD TRANSITORIA DE GESTIÓN
DE DEFENSORÍA PÚBLICA PENAL**



**Dra. Natacha Reyes Salazar
DIRECTORA EJECUTIVA
PROJUSTICIA**